

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 12/2015

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 9 de julio de 2015

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Antonio González Rodríguez (grupo municipal socialista)

Grupo municipal socialista

Teresa Iborra Monserrat

Andrés López Herreros

Francisca Oliver Gil

Faustino Manzano Fuentes

Davinia Calatayud Sebastià

Pau Bosch Alepuz

Grupo municipal Compromís per Almussafes

Jesús Bernabé Salesa Aguado

Carles Grancha Bosch, (que se incorpora posteriormente a la sesión antes de la votación del primer punto)

Gisela Giménez Fort

Alejandro Barea Quintairos

Lourdes Moreno Blay

Grupo municipal del Partido Popular

Rafael Beltrán Domenech

Secretaria: M^a Dolores Villarroya Pastor

Interventor: en ausencia del Sr. interventor, asiste Isabel Clerigues Ferris, TAE de fiscalización y contabilidad

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTORIA

- 1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión extraordinaria núm. 10/2015, de 13 de junio de 2015 y de la ordinaria núm. 11/2015, de 29 de junio de 2015.
- 2. URBANISMO.** Dar cuenta aprobación definitiva Reglamento registro solares sin edificar.
- 3. SECRETARIA.** Prórroga contrato arrendamiento local para archivo municipal.
- 4. SECRETARIA.** Dar cuenta aprobación definitiva acuerdo modificación ROM.
- 5. INTERVENCIÓN.** Bonificación impuesto construcciones, instalaciones y obras a la parroquia San Bartolomé Apóstol.
- 6. SECRETARIA.** Reiterar el acuerdo adoptado en el Pleno de 6 de febrero 2014, de mantenimiento del nivel de calidad de los servicios municipales e instar de nuevo, de acuerdo con lo establecido en la orden conjunta de 1/2015 de la Conselleria de presidencia, pesca, alimentación y agua y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos del art. 7.4 LRSAL, para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.
- 7. SECRETARIA.** Modificación ROM, para posibilitar el voto no presencial.
- 8. SECRETARIA.** Rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno organizativo referente a indemnizaciones de los miembros de la corporación por asistencia a los órganos colegiados.
- 9. SECRETARIA.** Dar cuenta resolución alcaldía nº 1173/15 de 1 de junio, relativa a adjudicación puestos del Mercado interior.
- 10. SECRETARIA.** Designación de representantes de la corporación en los órganos colegiados externos de los que forma parte.
- 11. INTERVENCIÓN.** Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al 2º trimestre del 2015.
- 12. INTERVENCIÓN.** Dar cuenta del periodo medio de pago correspondiente al 2º trimestre del 2015.
- 13. DESPACHO EXTRAORDINARIO.** Moción presentada por el grup municipal Compromís per Almussafes relativa a composición y periodicidad de celebración de la comisiones informativas. **(NO PROSPERA)**

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 14. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 950/2015 hasta el 1475/2015
- 15. RUEGOS**
- 16. PREGUNTAS**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Aprobar el acta de la sesión extraordinaria núm. 10/2015, de 13 de junio de 2015 y de la ordinaria núm. 11/2015, de 29 de junio de 2015.

Se da cuenta del acta de la sesión plenaria extraordinaria núm. 10/2015, de 13 de junio. En votación ordinaria se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta del acta de la sesión plenaria ordinaria núm. 11/2015, de 29 de junio. En votación ordinaria se aprueba por unanimidad.

2. URBANISMO. Dar cuenta aprobación definitiva Reglamento registro solares sin edificar.

Se da cuenta de la finalización de la exposición pública, y publicación en el BOP nº 75, de fecha 22 de abril de 2015, del acuerdo del Pleno municipal, de fecha 1 de abril de 2015, relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Registro municipal de solares sujetos a edificación forzosa y edificaciones ruinosas. Por lo tanto y, al no haberse presentado alegaciones, según el certificado de la encargada del Registro, que obra en el expediente, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

La Corporación queda enterada.

3. SECRETARIA. Prórroga contrato arrendamiento local para archivo municipal.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de 2 de julio de 2015 relativa al asunto de referencia, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana. Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Contratación, y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2015.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad**

En relación con el expediente de arrendamiento del local situado en la C/ Sant Josep, núm. 45, destinado a archivo municipal., se indica lo siguiente:

Antecedents de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES COPOVÍ, S.L. mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2002, por la cantidad ofertada de seis cientos treinta y ocho euros (638,00 Euros) mensuales, formalizándose el día 8 de agosto de 2002.

2. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 8 de agosto de 2002, empezando a contar la duración del contrato desde ese mismo día.

3. El contrato de arrendamiento al que nos estamos refiriendo, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de las cuales finaliza el próximo 7 de agosto de 2015.

4. El importe del contrato desde septiembre de 2014, fecha de la última revisión, asciende a la cantidad de 8.657,48 euros anuales (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total anual del contrato son 10.475,55 €.

5. Se han emitido los pertinentes informes tanto jurídico como de intervención relativos a la prórroga del contrato que nos ocupa y que son favorables respecto a la posibilidad de la misma.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene establecida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ello de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. El artículo 198.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que *“la prórroga de los contratos se realizará por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel”*.

3. Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el contrato administrativo formalizado por las partes, *“el contrato tendrá una duración de un año, siendo prorrogable por periodos iguales, hasta el máximo permitido para este tipo de contratos.*

El acuerdo de prórroga entre las partes deberá ser expreso y se realizará con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de la finalización del contrato inicial o de alguna de sus prórrogas”.

4. No obstante lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a la antelación del acuerdo de prórroga, nos encontramos ante un contrato cuyo plazo de finalización todavía no ha vencido, por lo que podría acordarse la prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 de la LRJ-PAC.

5. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.

Por todo lo anterior se propone al Pleno, en cuanto órgano de contratación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. PRORROGAR el contrato de arrendamiento de local sito en C/ Sant Josep, 45, con destino a archivo municipal, suscrito con D. Edelmiro Copovi Ridaura, en nombre de CONSTRUCCIONES COPOVI, S.L., por el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2015 y el 7 de agosto de 2016.

SEGUNDO. COMUNICAR el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- NOTIFICAR al contratista con indicación de los recursos procedentes.

4. SECRETARIA. Dar cuenta aprobación definitiva acuerdo modificación ROM.

Se da cuenta de la finalización de la exposición pública, y publicación en el BOP nº 59, de fecha 27 de marzo de 2015, del acuerdo del Pleno municipal, de fecha 5 de marzo de 2015, relativo a la aprobación inicial de la modificación del art. 41 de Reglamento de Organización Municipal, por lo que respecta a la denominación del Consejo Social de la Villa, que pasará a denominarse Consejo de la Villa de Almussafes, así como de su composición. Por lo tanto y, al no haberse presentado alegaciones, según el certificado de la encargada del Registro, que obra en el expediente, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

La Corporación queda enterada.

5. INTERVENCIÓN. Bonificación impuesto construcciones, instalaciones y obras a la parroquia San Bartolomé Apóstol.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de 10 de junio de 2015 relativa al asunto de referencia, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2015.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad**

Visto el expediente de concesión de licencia de obra mayor para Restauración de fachada lateral sur, Fase 1 (expte. 54/15), y visto que en el mismo consta solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En fecha 4 de junio de 2015, el Arquitecto Municipal emite informe favorable para la concesión de licencia de obra solicitada e informe relativo a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el siguiente tenor literal:

«Asunto: BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Solicitante: PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ APÓSTOL

Por parte de D. Miguel Martínez Ferrer, en representación de la PARROQUIA DE SAN BARTOLOMÉ APOSTOL, se solicita junto a la licencia de intervención la bonificación indicada.

La ordenanza fiscal indica:

“2.- A instancia de parte, previo informe del Arquitecto municipal, y a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple podrá acordar bonificaciones de hasta un 95 por ciento de la cuota del impuesto previa declaración de obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.”

En el presente caso se da uno de los supuestos, dado que el objeto de licencia de intervención (54/45) se produce sobre un bien declarado de relevancia local, por tanto se puede englobar dentro del supuesto de obras de especial interés por concurrir circunstancias histórico-artísticas.

Ahora queda resolver en que medida se bonifica, ya que la ordenanza señala “hasta un 95%”, sin baremación alguna, y el solicitante lo hace por el máximo posible.

A los efectos y a tenor de los bienes de interés que existen en la actualidad en el municipio y a efectos de poder establecer en su caso un baremo que pudiera servir para éste y futuros casos, se podría considerar

- Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local	95%
- Elementos catalogados con Protección Integral	75%
- Resto de elementos con interés histórico-artístico	50%

FITXA BRL's / FICHA BRL's	
Código:	46.21.035-007
Denominación:	Iglesia Parroquial de San Bartolomé Apóstol
Otra denom.:	
Municipio:	ALMUSSAFES
Comarca:	LA RIBERA BAIXA
Provincia:	VALENCIA
Localización:	
Época:	
Uso primitivo:	
Uso actual:	
Estilo:	
Tipología:	Edificios religiosos - Iglesias
DATOS JURÍDICOS	
Estado:	BRL (Genérico)
Categoría:	Monumento de interés local
Modalidad:	Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)
DESCRIPCIÓN:	

Con todo ello se informa favorablemente la declaración de especial interés a los efectos de bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como el porcentaje de la misma en el 95%»

Por todo ello, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar la obra de Restauración de fachada lateral sur -Fase 1- en la Parroquia San Bartolomé Apóstol de Almussafes, de especial interés, por concurrir circunstancias histórico-artísticas.

Segundo. Acordar la bonificación del 95% de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para la concesión de la licencia de obra de Restauración de fachada lateral sur -Fase 1- (expte. 54/15).

6. SECRETARIA. Reiterar el acuerdo adoptado en el Pleno de 6 de febrero 2014, de mantenimiento del nivel de calidad de los servicios municipales e instar de nuevo, de acuerdo con lo establecido en la orden conjunta de 1/2015 de la Conselleria de Presidencia, Pesca, Alimentación y Agua y de la Conselleria de Hacienda y Administración pública, el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos del art. 7.4 LRSAL, para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de 2 de julio de 2015 relativa al asunto de referencia, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana. Seguridad

Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Contratación, y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2015.

Se promueve debate y se producen las siguientes intervenciones resumidas a continuación:

Jesús Bernabé Salesa Aguado, portavoz grupo municipal Compromís per Almussafes, recalca que la propuesta es reiteración de la adoptada en el anterior mandato y manifiesta su deseo que la actual Corporación, pese a que los informes de la Consellería sean negativos mantenga los servicios a los vecinos de Almussafes como se hicimos nosotros.

Andrés López Herreros, en su calidad de concejal delegado del área, dice que la propuesta consiste en reiterar la voluntad de la Corporación para el mantenimiento e la calidad de los servicios; y reitera la solicitud de informes necesarios para su ejercicio.

Antonio González Rodríguez, alcalde: *Indudablemente confirmamos que independientemente de los informes de la consellerías, queremos mantener los servicios a los vecinos de Almussafes. Estando en la GV PSOE y Compromís, los grupos municipales tenemos que consensuar nuestra actuación y empeño en lograrlo.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad**

El Ayuntamiento de Almussafes viene prestando servicios de los denominados impropios, en base a la competencia atribuida por el art 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Estos servicios denominados impropios son: Empleo, CFPA (si bien con autorización como centro por Consellería Educación) y servicios sociales que se prestan más allá de la competencia municipal delimitada por la vigente ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana (SAD, psicólogos comunitarios, ayudas PEIS, etc.)

Asimismo, la política municipal en materia de fomento, alcanza a determinadas actividades o aspectos que entran dentro de estos denominados servicios impropios y de la competencia residual que la LRBRL hasta la fecha atribuía a los entes locales como administración más próxima a los ciudadanos.

Publicada en el BOE de 30 de diciembre, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se efectuó Informe secretaria 2/2014 sobre “Actuaciones a seguir ante la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local”.

Por acuerdo Plenario de fecha 6 de febrero 2014, se acordó:

“Primero. *Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Almussafes en continuar prestando los mismos servicios a la ciudadana que hasta la fecha se vienen prestando en aquellas materias y ámbitos de actuación en los que sule o sustituye la actuación de la administración autonómica, con el mismo nivel de intensidad y calidad de los servicios que las posibilidades presupuestarias lo permitan.*

Segundo. Solicitar de la Consellería de Hacienda de la Generalitat Valenciana, que tiene atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera, y de las consellerías competentes por razón de la materia, informe sobre la inexistencia de duplicidad o solapamiento de competencias y por tanto la posibilidad del ejercicio por el Ayuntamiento de Almussafes de las siguientes actividades y servicios que consideramos no suponen en ningún caso un riesgo de la sostenibilidad financiera para el conjunto de la Hacienda municipal:

-Servicios complementarios de educación: CFPA.

-Políticas activas de empleo: ADL, e iniciativas activas de empleo

-Juventud

-Mujer y tercera edad

-Actividad subvencional en estas materias: Plan de empleo y medidas en orden a la promoción económica.

-Ayuda guarderías, libros, comedor, transporte escolar etc

-Actividades de tiempo libre.

Tercero. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter supletorio, informe sobre las posibilidades de delegación para la actuación del Ayuntamiento en los ámbitos indicados, caso que no fuese favorable los informes solicitados”.

Transcurridos más de tres meses desde las solicitudes formuladas a las Consellerías competentes sin que se haya recibido contestación alguna, se solicitó informe de la situación en que se encuentra el trámite del informe solicitado anteriormente, respecto a la producción de los efectos del silencio negativo de conformidad con lo establecido en el art 43.2 LRJPAC.

Ante la situación planteada por la nueva Orden, es necesario reiterar la tramitación efectuada y clarificar las posibilidades de actuación y el mantenimiento del nivel de calidad de los servicios que los vecinos de Almussafes disfrutan.

Este ayuntamiento considera que debe seguir teniendo la facultad de continuar prestando este tipo de actividades y servicios denominados impropios, en atención a su consideración de administración más cercana al ciudadano, siempre y cuando los mismos no se realicen por otras administraciones públicas. En la actualidad estos servicios tienen un alto grado de implantación en este municipio.

La ley no sólo limita el ejercicio de estas actividades a partir de ahora sino que de ella se deriva como única alternativa la supresión, con todas las consecuencias que ello con lleva de deterioro de los servicios al ciudadano.

El ciudadano de Almussafes valora muy positivamente los servicios que presta este ayuntamiento, en la encuesta de la ciudad realizada el 2013, la valoración media es de un 7 sobre 10 (se adjunta cuadro estadístico) y lo que es más en la encuesta 2014, la valoración mejora sensiblemente en muchos de los servicios.

La situación económica del Ayuntamiento en la actualidad cumple con todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como para lo dispuesto respecto a plazos

de pago en la Ley de Morosidad. No ha sido necesario que el Ayuntamiento de Almussafes se acoja a ninguno de los planes de pago a acreedores aprobados por el Gobierno de la Nación.

Por todo ello, y en base a lo establecido en el artículo 7.4 de la LRBRL, según redacción dada por la Ley 2/2013, de 27 de diciembre, el Ayuntamiento Pleno adopta, de conformidad con lo establecido en la Orden 1/2015, conjunta de la Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Consellería de Hacienda, Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 LRBRL, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, los siguientes acuerdos.

Primero. Reiterar la manifestación la voluntad del Ayuntamiento de Almussafes en continuar prestando los mismos servicios a la ciudadana que hasta la fecha se vienen prestando en aquellas materias y ámbitos de actuación en los que suple o sustituye la actuación de la administración autonómica, con el mismo nivel de intensidad y calidad de los servicios que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

Segundo. Solicitar de nuevo de las consellerías competentes por razón de la materia, informe sobre la inexistencia de duplicidad o solapamiento de competencias y posteriormente de la Consellería de Hacienda de la Generalitat Valenciana, que tiene atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera, y por tanto la posibilidad del ejercicio por el Ayuntamiento de Almussafes de las siguientes actividades y servicios que consideramos no suponen en ningún caso un riesgo de la sostenibilidad financiera para el conjunto de la Hacienda municipal:

- Servicios complementarios de educación: CFPA.
- Políticas activas de empleo: ADL, e iniciativas activas de empleo.
- Juventud.
- Servicios sociales y bienestar social.
- Mujer y tercera edad.
- Actividad subvencional en estas materias: Plan de empleo y medidas en orden a la promoción económica.
- Ayuda guarderías, libros, comedor, transporte escolar, etc.
- Actividades de tiempo libre.

Tercero. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter supletorio, informe sobre las posibilidades de delegación para la actuación del Ayuntamiento en los ámbitos indicados, caso que no fuese favorable los informes solicitados.

Cuarto. Autorizar al sr alcalde tan ampliamente como sea necesario para llevar a cabo la tramitación de las solicitudes de informe con al remisión de la documentación necesaria para ello.

7. SECRETARIA. Modificación ROM, para posibilitar el voto no presencial.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de 2 de julio de 2015 relativa al asunto de referencia, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana. Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Contratación, y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2015.

Se promueve debate y se producen las siguientes intervenciones resumidas a continuación:

Jesús Bernabé Salesa Aguado, portavoz grupo municipal Compromís per Almussafes, manifiesta que la propuesta es novedosa y que cree que no la tiene ningún ayuntamiento. Y destaca dos cuestiones de legalidad. Por una parte en el artículo 12.1 del ROF, se dice que los miembros tienen que asistir y que el voto no es delegable. Por otra parte la STC 179/1989, afirma que en el artículo 79 de la Constitución Española, que el voto personal, presencial y no delegable.

No están en contra de la propuesta, pero limitada únicamente a las sesiones plenarios. Considera que es muy precipitada, falta informe de la Consellería de Administración Pública que se ha solicitado, así como informe de los informáticos sobre posibilidades técnicas.

Solicita que se deje sobre la mesa el asunto, hasta el informe de Consellería y si este es favorable se continúe adelante.

Rafael Enrique Beltrán Domenech, portavoz grupo municipal del Partido Popular, opina que el objetivo es bueno ya que si se producen situaciones de fuerza mayor se posibilita de esta forma la participación del concejal. Pero coincide con el Sr. Salesa en que habría que esperar al informe de la Consellería.

Andrés López Herreros, en su calidad de concejal delegado de Gobierno Abierto, mantiene la propuesta en los términos planteados y señala: *las posibilidades que se ofrecen con el voto no presencial me parecen importantes, tanto para nuestra compañera Teresa como para cualquier concejal. Solicité informe después de la comisión informativa al informático, que señala su viabilidad e indica que su coste sería 0, solo el coste de instalación por las horas de dedicación del personal municipal.*

Jesús B. Salesa : *Me parece correcta la propuesta pero solo en sesiones plenarios, en los otros órganos colegiados no. No me parece correcto que el informe del informático sea verbal. Concluye reiterando lo anteriormente dicho por la precipitación y destaca la falta de consenso en este asunto. Concluye: sino retiráis el punto votaremos en contra.*

Andrés López Herreros, como portavoz del grupo socialista, reitera lo anteriormente dicho y destaca que existe urgencia, por la compañera.

Interviene el Sr. alcalde: Podría estar de acuerdo y aceptar que el voto presencial sea solo en las sesiones plenarias, y no en las comisiones informativas ni en la Junta de Gobierno Local. Con esta rectificación de la propuesta y teniendo en cuenta que se trata de la aprobación inicial, falta exposición al público y la aprobación definitiva que no se efectuaría hasta que llegase el informe favorable de conselleria, ¿votaríais a favor?

Jesús B. Salesa, manifiesta que en este caso votaremos a favor.

La secretaria puntualiza, también será objeto de rectificación el párrafo último, en el sentido que no quedará automáticamente elevado a definitivo, si no hay reclamaciones, si no que, y a la vista del informe favorable de Conselleria, se aprobará definitivamente.

Sometido la propuesta a votación ordinaria, con las rectificaciones consensuadas de:

a) Limitarse el voto no presencial únicamente a las sesiones del Pleno, no al resto de los órganos colegiados, y

b) Posponer la aprobación definitiva de la modificación una vez sea informado favorablemente por la Conselleria de Administración Pública,

y reuniendo el quorum de mayoría absoluta requerido, el Pleno del Ayuntamiento **la aprueba por unanimidad**

Asunto: Modificación del ROM, con la finalidad de posibilitar el voto no presencial en las sesiones plenarias, por medios telemáticos

Uno de los objetivos corporativos es la informatización del funcionamiento global corporativo. En el ROM municipal a lo largo de su articulado se asume el compromiso de promover el uso de las nuevas tecnologías. Este compromiso tiene una doble vertiente, el facilitar el acceso a los vecinos a los servicios e información municipal, y uno interno, la mejora del funcionamiento global corporativo. Uno de los aspectos esenciales es el derecho de participación política que en ejercicio de sus funciones conforma el Estatuto del concejal.

Este sistema se ha introducido ya en las Cortes generales con la pretensión de dar solución a las imposibilidades que acaezcan a los parlamentarios a lo largo de su mandato y les impidan el ejercicio de las funciones parlamentarias, en particular el derecho al voto, así como a la conciliación con la vida familiar.

El Reglamento de las Cortes Valencianas establece que se podrán habilitar sistemas de videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el ejercicio del voto en el Pleno en caso de imposibilidad de asistencia por permiso parental o larga enfermedad (artículo 81. 5.o). El 9 de diciembre de 2008, la Mesa adoptó una Resolución para permitir el voto de una diputada en permiso maternal, que permitía el envío del voto por correo electrónico en cualquier momento del transcurso de la sesión, siempre antes del comienzo de la votación presencial, previéndose incluso la suspensión del Pleno unos minutos para que se realizara el envío.

En el Informe impulsado por la Comisión Constitucional del Congreso el 30 de junio de 2010 sobre las posibles modificaciones del régimen electoral general se inclina por recomendar que los Reglamentos de las Cámaras regulen el voto por medios telemáticos para los casos de maternidad o enfermedad grave.

La regulación de esta forma de emisión del voto requiere la determinación de los supuestos en los que podría utilizarse, órgano y forma de autorización; las votaciones a las que sería de aplicación y los medios de votación a utilizar.

Por todo ello, considerando la conveniencia de conciliar el derecho de los concejales a votar en sesión plenaria y el imperativo de que la adopción de los acuerdos en los órganos colegiados que integran la organización municipal, se realice con todas las garantías, esto obliga a limitar a supuestos tasados la posibilidad de la emisión del voto personal por un procedimiento no presencial.

A tal fin, se opta por un procedimiento telemático con verificación personal, aplicable a las votaciones que se produzcan en sesión plenaria respecto de las que exista certeza en cuanto al modo y momento en que se producirán.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana. Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Contratación y Patrimonio de 6 de junio de 2015, modificada por consenso en esta sesión plenaria, se acuerda.

Primero. Modificar el ROM municipal con la finalidad de posibilitar el voto no presencial en las sesiones plenarias, por medios telemáticos.

Segundo. En consecuencia, modificar los artículos y mediante las inclusiones y adiciones siguientes:

1. Modificación del artículo 14. del alcalde y sus funciones. Añadir el siguiente párrafo:

“así como autorizar, la votaciones por el procedimiento telemático en los supuestos tasados y debidamente justificados, en los términos regulados en el art 82.5.2 del ROM.”

2. Modificación artículo 54 ROM, derechos de participación política, mediante la inclusión de un ultimo párrafo en el apartado 2.

“El ejercicio de este derecho, **en las sesiones plenarias**, podrá efectuarse, en los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave en que, por impedir el desempeño de la función y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado autorizar en cada caso para que emitan su voto por procedimiento telemático con comprobación de identidad.”

3. Modificación artículo 70 ROM, asistencia a las sesiones de los órganos colegiados. Añadir el siguiente párrafo final:

“**Excepcionalmente**, en las sesiones del Pleno, se entenderá cumplido este deber, cuando comunique en casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave en que, por impedir el desempeño de la función y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado y se autorice su votación por medios telemáticos.”

4. Modificación artículo 82.5. Desarrollo de la sesión. clases de votaciones

Se añade un nuevo apartado 2, que queda redactado del siguiente modo:

"1. La votación podrá ser:

1º ordinaria

2º nominal.

3º Secreta.

2. En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave en que, por impedir el desempeño de la función y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado, la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa a la que corresponda, podrá autorizar en escrito motivado que los concejales emitan su voto por procedimiento telemático, o cualquier otro medio técnico adecuado que permita la comprobación personal, **en las sesiones plenarias**, en aquellas votaciones que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo y el momento en que se llevarán a cabo.

A tal efecto, el concejal cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido al alcalde, quien le comunicará su decisión, precisando en su caso las votaciones y el periodo de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento. El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado personalmente mediante el sistema que, a tal efecto, se establezca mediante resolución de la Alcaldía previa a la convocatoria de la sesión.

El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado personalmente mediante el sistema que a tal efecto establezca y obrará en poder del alcalde con carácter previo al inicio de la votación correspondiente.”

5. Se crea un nuevo apartado al artículo 82.6. quórum de votación:

"82.6.2 Se computarán como presentes en la votación los miembros del Pleno que, pese a estar ausentes, hayan sido expresamente autorizados por la Alcaldía para participar en la misma."

6. Añadir Disposición final

“Disposición final primera: Por resolución de la alcaldía se adoptará las disposiciones y medidas necesarias para la puesta en práctica del procedimiento telemático con verificación personal de votación.”

La disposición final pasará llamarse disposición final segunda.

Tercera. La presente modificación del ROM, se publicara en el BOP para su exposición al publico durante el plazo de un mes. **Transcurrido dicho plazo, y en función del informe favorable solicitado a la Conselleria de administración publica, el Pleno aprobara definitivamente la modificación, con la resolución de las alegaciones que se presenten en su caso.**

8. SECRETARIA. Rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno organizativo referente a indemnizaciones de los miembros de la corporación por asistencia a los órganos colegiados.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de 2 de julio de 2015 relativa al asunto de referencia, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Contratación, y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2015.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **con siete votos a favor, de los integrantes del grupo municipal socialista, y seis abstenciones, de los integrantes los grupos Popular** (1, de Rafael Beltrán Domenech) **y Compromís per Almussafes** (5, de Jesús Bernabé Salesa Aguado, Carles Grancha Bosch, Gisela Giménez Fort, Alejandro Barea Quinteiros y Lourdes Moreno Blay)

En la reunión previa de portavoces, así como en el Pleno el alcalde manifestó que se mantendría la los mismos importes de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados por los miembros de la corporación.

En la base 26 de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2015 consta: 1.3. Determinar la indemnización por asistencia a las sesiones que celebre la Junta de Delegados de Área y Servicios en la cuantía de 400 euros mensuales, por dos asistencias. En caso de realizarse más quedará limitada a la citada cuantía, y en caso de asistir a una se reducirá la citada cuantía a la mitad. En caso de inasistencia se perderá el derecho a la citada indemnización.

Por tanto y observado el error numérico en el acuerdo adoptado, procede aprobar la rectificación del mismo en la forma siguiente:

Donde dice: “Determinar la indemnización por asistencia a las sesiones que celebre la Junta de Delegados de Área y Servicios en la cuantía de 200 euros mensuales, por dos asistencias”.

Debe decir: “Determinar la indemnización por asistencia a las sesiones que celebre la Junta de Delegados de Área y Servicios en la cuantía de 400 euros mensuales, por dos asistencias”.

En consecuencia, El Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Rectificar el error numérico habido en el punto de la orden del día núm. 7, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO.- DETERMINAR la indemnización por asistencia a las sesiones que celebre la Junta de Delegados de Área y Servicios en la cuantía de 200 € mensuales por dos asistencias. En caso de realizarse más quedará limitada a dicha cuantía, y en caso de asistir a una se reducirá dicha cuantía a la mitad. En caso de inasistencia se perderá el derecho a la citada indemnización.”

Debe decir:

“**SEGUNDO.-** DETERMINAR la indemnización por asistencia a las sesiones que celebre la Junta de Delegados de Área y Servicios en la cuantía de 400 € mensuales por dos asistencias. En caso de realizarse más quedará limitada a dicha cuantía, y en caso de asistir a una se reducirá dicha cuantía a la mitad. En caso de inasistencia se perderá el derecho a la mencionada indemnización.”

9. SECRETARIA. Dar cuenta de la resolución alcaldía nº 1173/15 de 1 de junio, relativa a adjudicación puestos del Mercado interior.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta, para su ratificación por el Pleno, del contenido de Resolución de la Alcaldía núm. 1173/15, relativa a adjudicación puestos del mercado interior. El asunto ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Contratación, y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2015.

Queda enterada la Corporación.

«En relación al expediente SEC/min 1-15, expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la aplicación de diversos criterios de valoración, de la concesión para la explotación y uso de los puestos fijos del mercado municipal y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.- Mediante resolución de la Alcaldía nº 604/15, de fecha 12 de marzo, previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, contratación, Participación y Seguridad Ciudadana y de la que se dio cuenta al Pleno corporativo, en sesión ordinaria del 1 de abril de 2015, se aprobaron el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que deben regir dicho procedimiento, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de 2 de abril de 2015 y en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2.- Finalizado el plazo de licitación, constan las siguientes ofertas presentadas, tal y como se desprende del certificado emitido por la encargada del Registro General:

- Número de Registro de Entrada 2847, de 17 de abril de 2015, proposición presentada por el Sr. RODOLPHE DE GHELLINCK, en representación de HORT DE CARMEN.

- Número de Registro de Entrada 2890, de 21 de abril de 2015, proposición presentada por la Sra. NEUS LOZANO PETIT.

3.- La Mesa de Contratación se reunió el día 27 de abril de 2015 para examinar la documentación general aportada, admitiendo a los dos licitadores presentados en el procedimiento.

4.- En fecha 30 de abril de 2015, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura de los sobres número 2 de los licitadores que contienen los proyectos de explotación y se remiten a los servicios técnicos municipales para proceder a su valoración

5.- En fecha 8 de mayo, la Mesa se reúne para proceder a la apertura de los sobres nº 3, y emitidos los pertinentes informe técnicos valorativos, se obtiene el siguiente resultado:

“VALORACIÓN DEL CANON OFERTADO

CASETA Nº 11		
LICITADORES	CANON OFERTADO	PUNTUACIÓN
Neus Lozano Petit	325 € (IVA excluido)	30 puntos

TABLA CENTRAL 1º IZQUIERDA		
LICITADORES	CANON OFERTADO	PUNTUACIÓN
Hort de Carmen	220 € (IVA excluido)	30 puntos

Para el resto de casetas y puestos incluidos en el proceso de licitación no se han presentado ofertas, quedando vacantes para posteriores adjudicaciones.”

6- La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 14 de mayo de 2015 eleva la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de los dos licitadores arriba referidos, por los cánones de adjudicación ofertados por cada uno de ellos.

7.- Ambos licitadores se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, según certificaciones que obran en el expediente.

8.- En fecha 27 de mayo de 2015, Rodolphe de Ghellinck, en representación de Hort de Camen, presenta, mediante escrito con Registro de Entrada 3666, el último recibo pagado del seguro de responsabilidad civil, así como los ingresos del canon y de la garantía del contrato, según cartas de pago nº 18144 y 18145, respectivamente.

9.- En fecha 28 de mayo de 2015, Neus Lozano Petit, presenta escrito con Registro de Entrada nº 3117, en el que solicita aplazamiento de la adjudicación del puesto, por motivos de salud (intervención quirúrgica).

Fundamentos de derecho:

•Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante), modificada por la Ley 57/2003.
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Reglamento del Mercado Municipal.

Por todo lo anterior y por delegación expresa del Pleno, en cuanto órgano de contratación, RESUELVO:

PRIMERO.- ADJUDICAR, mediante concesión, los siguientes puestos fijos del Mercado Municipal, a los licitadores que se indican y por el canon de concesión siguientes:

- A D^a Neus Lozano Petit, “Caseta nº 11” por el canon ofertado de 325 Euros (IVA excluido)

A D. Rodolphe de Ghellinck, en nombre del Hort de Carmen, “Tabla 1º izquierda” por el canon ofertado de 220 Euros (IVA excluido)

SEGUNDO.- DECLARAR VACANTES los puestos correspondientes a la Tabla Central 1º puesto derecha de 5,5 m2 , Caseta 1-3-5 de 16,60 m2 y Caseta nº 16-17 de 7,50 m2, ya que no se han presentado ofertas por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento del Mercado Municipal.

TERCERO.- ESTIMAR la solicitud de aplazamiento de D^a Neus Lozano Petit, para la formalización de la adjudicación del puesto del mercado “Caseta nº 11”

CUARTO.- FORMALIZAR en documento administrativo el contrato referido no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, facultando a la Alcaldía para su firma.

QUINTO.- INSERTAR anuncio de adjudicación en la página web y en el tablón de anuncios municipal.

SEXTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a los licitadores adjudicatarios, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

OCTAVO.- DAR CUENTA AL PLENO del presente acuerdo.

NOVENO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.»

10. SECRETARIA. Designación de representantes de la corporación en los órganos colegiados externos de los que forma parte.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Contratación, y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2015, relativo al asunto de referencia.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **con siete votos a favor, de los integrantes del grupo municipal socialista, y seis abstenciones, de los integrantes los grupos Popular** (1, de Rafael Beltrán Domenech) **y Compromís per Almussafes** (5, de Jesús Bernabé Salesa Aguado, Carles Grancha Bosch, Gisela Giménez Fort, Alejandro Barea Quintarios y Lourdes Moreno Blay)

Se da cuenta del escrito con Registro de Entrada nº 4521, de fecha 2 de julio de 2015, presentado por Jesús B. Salesa Aguado como portavoz del Grupo municipal Compromís Per Almussafes, en el que manifiesta que se adscriben a los órganos colegiados municipales que se indican, los siguientes concejales:

Consell Agrari Municipal: Alejandro Barea Quintarios.

Consell Municipal d'Esports: Carles Grancha Bosch.

Consell de la Vila: Gisela Gimenez Fort.

Consell Econòmic i social: Jesús B. Salesa Aguado.

Consell Sectorial taula per la Solidaritat: Lourdes Moreno Blay.

Actuaran com a suplents els regidors del grup no adscrits a cadascú dels consells relacionats.

Manifiesta Rafael E. Beltrán Domenech del grupo P.P. que será él el que se adscriba a todos los órganos colegiados en los que le corresponda.

Seguidamente por parte del Grupo Municipal Socialista se manifiesta la adscripción de los concejales que se indican en los siguientes órganos colegiados:

1.- Mancomunidad de Municipios Ribera Baixa.

De conformidad con los Estatutos de la misma y con la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde designar al Sr.

Alcalde, D. Antonio González Rodríguez, y un concejal nombrado por el Pleno, D. Andrés López Herreros.

2.- Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

De conformidad con sus Estatutos, corresponde nombrar un representante municipal en la Asamblea General del mismo. Así se designa como representante del Ayuntamiento a:

Titular: Faustino Manzano Fuentes
Suplente: Pau Bosch Alepuz

3.- Consejo Agrario Municipal en el que el Presidente es el Alcalde, siendo los vocales el Concejal delegado de Agricultura y un representante de cada candidatura que haya obtenido representación en la Corporación.

Se designa como representante del Ayuntamiento de Almussafes a D. Faustino Manzano Fuentes, como delegado por la Alcaldía para ejercer la presidencia del Consejo.

4.- Consejo Escolar Municipal. Lo preside el Alcalde o Concejal en quien delegue, debiendo designarse además un Concejal delegado:

- D. Pau Bosch Alepuz, como Concejal delegado por la Alcaldía para ejercer la presidencia del Consejo.
- D^a. Teresa Iborra Monserrat, como Concejala delegada de Cultura.

5.- Protección Civil. Se designa como representante a D. Faustino Manzano Fuentes

6.- Consejo Municipal de Deportes.

El Alcalde delega como Presidente en el Concejal de Deportes, D. Pau Bosch Alepuz, y como suplente en D. Andrés López Herreros.

7.- Consejo Local de Seguridad. Se designa como representante a D. Faustino Manzano Fuentes.

8.- Fons Valencià de la Solidaritat. Se designa como titular a D^a. Francisca Oliver Gil y, como suplente a D^a Davinia Calatayud Sebastià.

9.- Consorcio del área de gestión 1, del Plan Zonal de Residuos de la Zona X, XI y XII (Consorti Ribera y Valldigna)

Titular: D. Andrés López Herreros

10.- Xarxa Joves Net

Se designa como representante político titular al Concejal delegado de deportes, D. Pau Bosch Alepuz, y como suplente a D^a. Davinia Calatayud Sebastià.

11.- Xarxa de Municipis Valencians cap a la sostenibilitat.

Se designa como titular a D^a Teresa Iborra Monserrat y suplente a D. Andrés López Herreros.

12.- Comunidad de usuarios de vertidos de los municipios integrados de EDAR MANCOMUNADA ALBUFERA SUR.

Titular: D. Andrés López Herreros

Suplente: Teresa Iborra Monserrat

13.- Consejo sectorial Taula per la solidaritat, que según sus normas de funcionamiento, estará presidido por el Concejal de Bienestar Social, D. Faustino Manzano Fuentes.”

11. INTERVENCIÓN. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al 2º trimestre del 2015.

Se da cuenta del asunto de referencia. La Corporación queda enterada.

12. INTERVENCIÓN. Dar cuenta del periodo medio de pago correspondiente al 2º trimestre del 2015.

Se da cuenta del asunto de referencia. La Corporación queda enterada.

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO. Moción presentada por el grup municipal Compromís per Almussafes relativa a composición y periodicidad de celebración de la comisiones informativas. **(NO PROSPERA)**

El Sr. alcalde invita a los grupos por si tienen algún asunto de urgencia y se presenta por Jesús B. Salesa Aguado una moción del siguiente tenor literal:

«Jesús B. Salesa Aguado Portavoz del Grupo Municipal Compromiso por Almussafes, en el Ayuntamiento de Almussafes, en nombre y representación del mismo, y a la amparo del que establece la normativa aplicable, eleva Al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente

MOCIÓN

Después de la celebración de las pasadas elecciones municipales, en El Pleno extraordinario de constitución del Ayuntamiento, celebrado el día 13 de junio de 2015, tomaron posesión de su cargo de los 13 concejales proclamados electos, pertenecientes a los siguientes partidos políticos: PSOE 7 concejales, COMPROMISO 5 concejales y PP.1 concejal.

En la sesión extraordinaria de organización del 29 de junio de 2015, punto 4t de la orden del día: "Creación de comisiones informativas, su periodicidad y Composición". El Sr. Alcalde propone que, de los 7 concejales que componen cada una de las cinco comisiones informativas a crear, sean 4 concejales del grupo PSOE; 2 del grupo COMPROMISO y 1 del PP, y fundamenta su propuesta en el arte. 125, letra b) de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El Grupo Municipal Compromiso, en este lleno, manifiesta su disconformidad con la propuesta, al considerar insuficiente el número de concejales asignados a las comisiones, por no ser proporcional al número de concejales electos obtenidos.

Se trata, por tanto, de compatibilizar la proporcionalidad en las comisiones informativas a que se refiere el arte. 125 b) ROF, con la exigencia de que todos los grupos políticos estén representados en las mismas (arte. 20.1.c) LRBR), sin que ello perjudique únicamente los intereses del grupo municipal Compromiso.

Por otro lado, se ha publicitado por el alcalde, Antonio González, en los medios de comunicación, que:

“Lo que verdaderamente pretendían desde Compromiso era que el número total de miembros se incrementara a nueve, lo que hubiera supuesto un aumento del gasto político miedo asistencia a las comisiones de 20.000 euros anuales”, concluye.”. Extracto entrecomillado de, El como.

Afirmación del alcalde que falta a la verdad, Compromiso no ha pretendido elevar a nuevo el número de componentes de las comisiones. El único que ha pretendido es exigir la proporcionalidad numérica que marca la legislación al respeto, y es, que si el PSOE pretende tener cuatro miembros en las comisiones informativas, a Compromiso le corresponden 3 por la regla de proporcionalidad, ya que el PSOE no tiene el doble de concejales. Ofreciendo, Compromiso, otras posibilidades diferentes y que fueran rechazadas por el PSOE, 3-2-1 (manteniendo la mayoría absoluta con el voto de calidad del presidente); e incluso acogiéndose al artículo 31.2 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana: “Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir la susodicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los lugares de manera que la formación de mayorías sea la misma que en El Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado”. Y por tanto la composición sería 1-1-1 con voto ponderado (7 PSOE, 5 COMPROMISO, 1 PP). Con el consiguiente ahorro económico a las arcas municipales, vista la preocupación planteada por el alcalde, Antonio González.

De acuerdo con el anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Establecer la composición de las cinco comisiones informativas creadas en El Pleno del 29 de junio del 2015 a tres miembros, un por cada uno de los partidos con

representación municipal (1 PSOE, 1 COMPROMISO, 1 PP) y voto ponderado (PSOE 7 votos, COMPROMISO 5 votos, PP 1 voto), según establece el arte. 31.2 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Actualmente las comisiones están formadas por siete miembros, lo que supondrá un ahorro económico para las arcas municipales.

2.- Reducir la periodicidad de las 5 comisiones informativas, la Junta de Gobierno y la Junta de Delegados, actualmente con periodicidad quincenal, a una en el mes, y establecerlas una semana antes de cada uno de los plenos ordinarios. Hecho que también repercutirá en un ahorro económico para las arcas municipales.

3.- Que el ahorro económico, que se estima en 71.000 € anuales, se dedique equitativamente al Plan de Empleo (línea estratégica 2 y 3), y a Servicios Sociales (atenciones benéficas y asistenciales, partida 2.310.480).»

El Sr. alcalde ordena un receso de 5 minutos siendo 20.46. Tras lo cual y reanudada la sesión se somete a votación ordinaria la inclusión del punto en el orden del día, resultando denegada **con siete votos en contra, de los integrantes del grupo municipal socialista, y seis a favor, de los integrantes los grupos Popular y Compromís per Almussafes**

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 950/2015 hasta el 1475/2015

La corporación queda enterada.

15. RUEGOS . No se producen

16. PREGUNTAS. No se producen

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 21 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria.

El alcalde

La secretaria general

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha firma: 28/07/2015 14:54:15

Ciudadanos

ACCV

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma: 28/07/2015 9:00:41

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES